ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

UOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Jefa

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González con Cedula de Identidad Nº 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López Nº 5.556 en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra la firma **PETROLEOS DEL SUR S.A. – PETROSUR** con RUC Nº 80013377-3 domiciliada en la Avenida Mcal. Lopez Nº 3794 esq. Cruz del Defensor, representada para este acto por el Señor Hassan Kassem Yambay, con Cédula de Identidad Nº 546.715, denominada en adelante el **VENDEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las Especificaciones de los objetos descriptos en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro: 361, Proy.: 109, Prog.: 19 Dep.: 28, correspondiente al objeto de gasto del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el ejercicio 2.012, hasta la suma de Once Mil Setecientos Seis Millones Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Tres (Gs. 11.706.550.793) y para el ejercicio 2.013 hasta la suma de Guaraníes Siete Mil Trescientos Nueve Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Siete (7.309.189.207)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 224.959

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petroleos del Sur S.A.

0000127

ES COPIA F... DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguirre
Jefa

CLASULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica – Licitación Pública Nacional N° 26/2011, convocado por la Municipalidad de Asunción, según Resolución N° 2244/2011 I. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 439/12 I.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La vigencia de este Contrato será de 18 (dieciocho) meses, y comenzará a regir a partir de la fecha de Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Aprobación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Gasoil	Petropar /Petrosur	Litros	Vales	1.094.400	5.600	6.128.640.000
2	Gasoil a granel	Petrosur	Litros	A Granel	180.000	5.600	1.008.000.000
3	Nafta	Petropar /Petrosur	Litros	Vales	68.263	6.880	469.649.440

El monto total del presente contrato asciende a la suma de totalizando la suma de Gs. 7.606.289.440 (Guaraníes Siete Mil Seiscientos Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta), IVA Incluido.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes se entregarán y los servicios conexos se completarán, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el Anexo I.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Plan de entregas del Anexo I, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

0r0012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Agüero
Jefa

Las condiciones de pago serán: dentro de los 30 días contados a partir de la presentación de la Factura: No se otorgará anticipo.

El pago se realizará dentro de los 30 (días) días calendario, de la presentación de las facturas correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Cronograma de Entregas.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Cronograma.

El pago del suministro se realizará con la presentación de las Constancias de Recepción de Conformidad, expedidas por la Dirección de Servicios Administrativos con las Facturas conformadas y copia del contrato de suministro.

Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

No aplica.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Multa será del 0,5 % del precio del bien en demora por día. El monto máximo de las multas no deberá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Orden de Provisión será debidamente completado y emitida, una vez que la Intendencia Municipal Homologue la Resolución, por la cual la Junta Municipal apruebe el respectivo contrato.

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Provisión respectiva emitida por la Dirección de Servicios Administrativos y dentro del plazo que no podrá exceder los 1 (un) día, a partir de la Recepción de la Orden de provisión.

La Provisión de Combustibles se realizará, a través de cómo mínimo, 4 (Cuatro) Estaciones de Servicios habilitadas para el ofrecimiento del servicio, las cuales deben estar ubicadas dentro de la Ciudad de Asunción. En la Carta de Oferta deben figurar los nombres de las Estaciones de Servicios habilitadas con sus correspondientes ubicaciones.

La provisión se hará en el caso de los vales de combustible contra entrega de orden de provisión y en el caso del combustible a Granel mediante pedido de entrega.

Los vales de combustibles deberán estar debidamente autorizados por las autoridades competentes, también las entregas a la Planta Asfáltica, sito en la Avenida General Santos y Playa, a quién se proveerá mediante pedido de entrega firmadas por los autorizados.

Las Estaciones de Servicios a ser habilitadas deberán contar con sistemas computarizados, a los efectos de agilizar la provisión y un mismo documentado a través del TICKET o boletas de orden de compra de combustible, nota de

Lic. HASSAN RASSEMY
Petróleos del Sur S.A.

Gr 00123

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pinto
jefa
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL
PUBLICA DE PARAGUAY
1811 2011
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

remisión o en todo caso un comprobante de carga de combustible.

Por cada provisión realizada las Estaciones de Servicios habilitadas deberán solicitar los vales de combustibles debidamente autorizados por la Municipalidad de Asunción.

Las cantidades expresadas en los vales de combustibles no podrán variar con la provisión, a excepción cuando la capacidad del tanque no sea suficiente para cargar la totalidad, hecha la misma, las Estaciones Habilitadas expedirán el **TICKET** correspondiente, en el cual se deberá expresar como mínimo:

- **NOMBRE DE LA ESTACION Y DIRECCION**
- **FECHA DE LA CARGA DEL COMBUSTIBLE**
- **TIPO DE COMBUSTIBLE GASOIL O NAFTA**
- **CANTIDAD SUMINISTRADA EN GUARANIES Y LITROS**
- **NOMBRE Y APELLIDO**
- **NUMERO DE CEDULA DE IDENTIDAD**
- **FIRMA**
- **N ° DE CHAPA DEL VEHÍCULO**

El TICKET deberá ser firmado por el Conductor del vehículo o responsable del mismo con la aclaración de firma correspondiente.

El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir: a partir del día siguiente a la recepción de la Orden de Provisión respectiva emitida por la Dirección de Servicios Administrativos y dentro del plazo que no podrá exceder los 1 (un) día, a partir de la Recepción de la Orden de provisión.

El Vendedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá proveer el combustible de tipo Gas oil a Granel ,Gas oil y Nafta Súper de 95 octanos.
2. En cuanto a la recepción de combustible a Granel La empresa adjudicada deberá de proveer la cantidad de 30.000 Lts. (Treinta Mil Litros) en forma mensual.
3. Deberá habilitar varios puestos de distribución de combustible en distintos puntos de la ciudad para facilitar la provisión de los mismos a los vehículos de la Municipalidad de Asunción que realizan su recorrida diaria, debiendo estar disponibles las 24 horas del día para suministrar el producto.
4. Deberá proveer indefectiblemente en forma mensual la cantidad de 160.000 lts. (Ciento Sesenta Mil) de Gas oil y en forma mensual la cantidad de 12.000 lts. (Doce mil litros) de Nafta Súper de 95 octanos.
5. La provisión del flete del combustible, tanto Gas oil a Granel ,Gas oil y Nafta Súper deben correr por parte de la empresa adjudicada y al efecto debe reunir las siguientes especificaciones:

- Proveer camiones con tanques de por lo menos tres (3) compartimientos, totalizando 30.000 lts. (treinta mil litros).
- Los compartimientos deben encontrarse separados de manera adecuada para el transporte simultáneo de Gasoil y Nafta Súper.
- Deberá estar calibrado o verificado por el I.N.T.N. (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización), contando además con tabla exigida por dicha Institución.
- La empresa deberá mantener en perfectas condiciones el estado mecánico como cualquier otro aspecto relacionado con el vehículo, siendo la empresa la única responsable de cualquier hecho acaecido durante el transporte del combustible.

Lic. HASSAN KASSEM Y.
Petróleos del Sur S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Deberá contener las mangueras reglamentarias adecuadas a los tanques de almacenaje del combustible para realizar la descarga en cualquiera de las bocas expendedoras destinadas a los vehículos municipales, ya que tanques interno o subterráneos como los extremos, presentan distintas medidas tales como de 8 cms., 9 cms., y 9.5 cms., de diámetro.
- Las máquinas expendedoras de los combustibles, deben poseer la constatación y calibración del órgano de control que rige la materia, o sea, el I.N.T.N. (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización).
- El personal asignado por la empresa debe tener conocimientos idóneos, tanto en el manejo del rodado como en la manipulación de la manguera de descarga del tanque, a más de manipuleo y medición que conlleva las reglas volumétricas y la tabla respectiva.
- Deberá contar con personal idóneo y capacitado para la distribución del combustible a los vehículos municipales, de forma a evitar inconvenientes inherentes a la carga del producto.
- La empresa deberá contar con un vehículo para muleto o reserva, en caso de avería o desperfecto, debiendo cumplir con el requerimiento de transporte del combustible, a la fecha y hora indicada.
- En sus relaciones con el contratista, la Municipalidad de Asunción designara uno o varios fiscalizador/es, a los efectos de verificar los cupos emitidos por la Institución Municipal, la firma autorizada, la fecha de los cupos, la conformidad del chofer asignado al vehículo municipal y otros de índole administrativo con relación a la provisión de los productos objetos de esta especificación técnica.
- Los Vales de Combustibles vencidos, deberán ser cambiados o canjeados por la Empresa adjudicada.
- Los Vales de Combustibles podrán ser retirados semanalmente o mensualmente.
- La Empresa Adjudicada deberá proveer los vales de combustible en Litros o Guaraníes y tener bien especificado los vales de Gasoil y Nafta.
- En todos los caso los cupos deberán contar con la cantidad impresa Ej:

GASOIL

Vales de 10 Litros

Vales de 15 Litros

Vales de 20 Litros

Vales de 30 Litros

Vales de 50 Litros

Vales de 20.000 Gs

Vales de 50.000 Gs.

Vales de 100.000 Gs.

NAFTA

Vales de 5 Litros

Vales de 10 Litros

Vales de 15 Litros

Vales de 20 Litros

Vales de 20.000 Gs.

Vales de 50.000 Gs.

Lic. HASSAN [illegible] M.
Petróleos del Sur S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Jefa
Departamento de Cor

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

a) Vencimiento del plazo.
b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
c) Mutuo acuerdo de las partes
d) Rescisión por causa imputable al VENDEDOR.
e) Rescisión por causa imputable a LA MUNICIPALIDAD.
f) Quiebra o liquidación del VENDEDOR.
g) Por fraude debidamente comprobado del proveedor.
h) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los Catorce días del mes de Octubre de 2012.

Lic. HASSAN KASSEM YAMBAY
Representante Legal
HASSAN KASSEM YAMBAY
EL VENDEDOR

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
SECRETARIO GENERAL

OrC012